



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CULTURALES Y CIENTÍFICAS ENTRE LA UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI Y EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR "RENÉ CASSIN".

La **Universidad Leonardo Da Vinci**, en adelante ULDV, con domicilio en la calle Tte. Jara No. 494 esquina Zurbarán, representada por su Rector Dr. Washington Torreani, y el **Instituto Técnico Superior René Cassin**, en adelante ITSRC, con domicilio en Juan E. O'Leary No. 1134 entre Av. Ygatimí y Jejuí, representado por su Directora General, Lic. Mag. Sonia Fernández Sosa. A los quince días del mes de abril del año 2019. Ambos en el territorio de la República del Paraguay, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional a fin de promover actividades académicas, culturales y científicas en materia de Ciencias Jurídicas, Ciencias Sociales, Derechos Humanos y otros temas de interés para la comunidad, en la Capital y en el interior del país, en base a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETIVO: El objeto principal del presente Convenio es establecer una relación interinstitucional entre la ULVD y el ITSRC para la cooperación mutua en el ámbito de la competencia de ambas instituciones tendientes a promover, coordinar y ejecutar proyectos educativos de especialización, diplomados, cursos de actualización y el desarrollo de investigaciones científicas.

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE: La ejecución de las acciones se realizará a través de acuerdos específicos o anexos suscritos, especialmente redactados para el efecto que serán aprobados y firmados por las autoridades respectivas, y en donde, se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo a las necesidades de cada convenio específico, con respecto a los cursos, diplomados o especializaciones a ser desarrollados de manera conjunta. En cada caso se nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del Acuerdo Específico. Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplada en el presente Convenio Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de acuerdos complementarios.

CLAUSULA TERCERA: PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS: La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberán ser determinados por las partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, las partes signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones, los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos relativos a la propiedad intelectual, se definirán con antelación en el acuerdo específico o anexo.

CLAUSULA CUARTA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes. El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o





multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este convenio.

CLAUSULA QUINTA: CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN: Las partes acuerdan *mediar esfuerzos* para dar *resolución* a cualquier *conflicto*, controversia o reclamación que se derive o relacione con el presente convenio mediante los representantes designados.

CLAUSULA SEXTA. NOTIFICACIONES: Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan en el encabezado.

CLAUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN: El presente convenio tiene una duración de tres (3) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales, se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un período equivalente. Este convenio podrá ser terminado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo.

CLAUSULA OCTAVA. RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio por incumplimiento de las cláusulas citadas en este documento, comunicación escrita mediante a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. En caso de una rescisión de ésta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

CLAUSULA NOVENA. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN: La terminación del presente acuerdo no afectará los programas y proyectos que se encuentran en curso, y deben respetarse los plazos fijados para el cumplimiento de las actividades en curso de ejecución como consecuencia de ellos, quedan prorrogados automáticamente hasta su culminación, salvo acuerdo de las partes en contrario.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas y condiciones del documento, previa lectura del texto, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Lic. Sonia Fernández Sosa
Directora del ITS René Cassin



Dr. Washington Torreani
Universidad Leonardo Da Vinci
Rector

